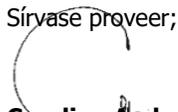


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de noviembre de 2023.

A despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo con garantía real promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del señor Carlos Armando Valbuena Ochoa, informando que las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. No. 17380 31 12 001 2017 00540 00

DECRETA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta que, mediante escrito allegado al despacho vía correo electrónico institucional por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, solicitan la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 25/09/2027.

Al respecto, el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que el juez decretará la suspensión: "2. ***Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.*** *La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*" (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, este despacho da cuenta que el memorial allegado se ajusta a los lineamientos señalados en la precitada norma – *archivo 137 cuaderno principal 02 del expediente electrónico* - se desprende el común acuerdo de los sujetos procesales para suspender el trámite del proceso, el termino de este y la presentación personal del escrito realizada por todas las partes.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada - Caldas,

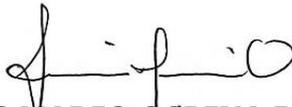
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el día 25/09/2027.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado en el numeral anterior.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

CAAC